

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sandra Mónica Estrada Correa Juliana Montoya Estrada
Demandado	La Villa Ganadera S.A.S. Ganaderos Glamping S.A.S.
Radicado	05001 31 03 011 <b>2023-00393</b> 00
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>

Al estudio de la demanda de la referencia, el Despacho observa unas circunstancias que ameritan su adecuación conforme a los lineamientos dispuestos en los artículos 82, 90 y 422 del Código General del Proceso. Por consiguiente, se inadmite la misma para que en el término de **cinco (05) días** –so pena de rechazo- la parte actora subsane las siguientes exigencias:

1. Se servirá ajustar el escrito en el sentido de indicar el nombre y domicilio del representante legal de las sociedades demandadas, pues nada se menciona al respecto en el líbello introductorio; en el mismo sentido deberá señalar el número de identificación, así como el domicilio de las demandantes. (núm. 2, art. 82 C.G.P.).
2. Se servirá ajustar las pretensiones debiendo discriminarse claramente a favor de quien se libraré mandamiento de pago en el presente proceso, y por cuales conceptos. Lo anterior, pues solicita se libre orden de pago conjuntamente a favor de ambas demandantes por la totalidad de las obligaciones pactadas en los documentos adosados como base de recaudo, no guardando ello correspondencia con lo señalado en el acápite hechos del escrito, y menos aún con la literalidad de los títulos adosados donde pacíficamente se advierte quien está llamado a solicitar la satisfacción de cada una de las obligaciones cuyo recaudo se pretende. (núm. 4, art. 82 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE**

**David Adolfo Leon Moreno**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1162d65eab8fd522ecd6e3fefe84067276cf2296b657b480993ce67436c8eb7**

Documento generado en 28/09/2023 02:23:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**